

## **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA CELEBRADA EL DIA 7 DE MARZO DE 2008**

Lugar: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Pza. de la Marina Española, 9 (Madrid).

Asistentes: María Sierra, M<sup>a</sup> Cruz Romeo, Susanna Tavera, Ignacio Peiró, Javier Moreno, Pedro Novo, Carlos Forcadell (Presidente) y Juan Pro (Secretario).

Excusan su asistencia Feliciano Montero y Encarna Nicolás,

Se abre la sesión a las 13:00 h., con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.- Informe del Presidente.
- 3.- Premios de la Asociación.
- 4.- IX Congreso.
- 5.- Reforma de Estatutos.
- 6.- Asuntos de Tesorería.
- 7.- Ruegos y preguntas.

*1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.*

Se aprueba el Acta de la Junta Directiva de 21 de diciembre de 2007.

*2 - Informe del Presidente.*

**2.1.-** Se han publicado en CD las actas del I **Encuentro de Jóvenes Investigadores** en Historia Contemporánea de la AHC.

**2.2.-** El Presidente informa de su asistencia a una reunión del **Comité Español de Ciencias Históricas** el pasado 24 de enero, en relación con la preparación del Congreso de Ámsterdam de Agosto de 2010. En dicha reunión, solicitó la adhesión de la AHC a dicho Comité.

**2.3.-** El profesor José Ramón Urquijo (CSIC) ha solicitado un ejemplar de las **actas de los congresos** de la Asociación, con el fin de incorporarlas a la base de datos del ISOC. Con ese motivo, se ha detectado el problema de que la AHC no posee en su depósito de publicaciones de la Universidad de Huelva tales ejemplares. La Junta acuerda encargarse de conseguir un ejemplar de las actas de cada congreso y de hacérselo

llegar a la Universidad de Huelva (a la atención de la profesora María Antonia Peña); una vez constituido por esta vía el depósito bibliográfico de la asociación, se le cederán en préstamo al profesor Urquijo los ejemplares que solicita.

### *3.- Premios de la Asociación.*

**3.1.-** Se designa el Jurado que ha de resolver el **IX Premio de Jóvenes Investigadores** (edición de 2007), compuesto por:

- M<sup>a</sup> Cruz Romeo Mateo (Universidad de Valencia)
- Manuel Pérez Ledesma (Universidad autónoma de Madrid)
- Teresa M<sup>a</sup> Ortega López (Universidad de Granada)
- Ángeles Barrio Alonso (Universidad de Cantabria)
- Carme Molinero Ruiz (Universidad Autónoma de Barcelona)

El Secretario convocará a dicho Jurado para el viernes 30 de mayo u otra fecha próxima.

**3.2.-** Para la **X convocatoria** del Premio (correspondiente a 2008) no se pondrá el número de miembros que componen el Jurado. Dicha convocatoria se hará solamente en la red (lista de distribución y página web) y enviando una carta a los directores de Departamento.

**3.3.-** La Junta se reafirma en la idea, lanzada en la reunión anterior, de convocar un nuevo **premio de tesis doctorales**. Se acepta para este premio el nombre de Miguel Artola, quien agradece a través del Secretario el haber pensado en él. Se acuerdan algunos aspectos que deberán recogerse en el futuro convenio, a negociar entre la AHC y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales:

- El ámbito temático del premio será la Historia Contemporánea. A propuesta del CEPC se aceptarán tanto tesis de Historia Contemporánea presentadas en universidades españolas como tesis presentadas en universidades extranjeras que traten sobre temas relacionados directa o indirectamente con la historia contemporánea de España.
- Se aceptarán a concurso tesis redactadas en español, en cualquier otra de las lenguas oficiales de España, o en inglés.
- Sólo serán admitidas a concurso tesis que hayan obtenido la máxima calificación en la Universidad donde fueron presentadas.
- El Jurado que haya de otorgar el premio será designado al 50 por 100 entre la AHC y el CEPC.
- La Asociación pondrá para este premio una dotación inicial de 3.000 €.
- La tesis premiada será publicada por el CEPC dentro de sus colecciones.

- La convocatoria del premio se realizará anualmente, en los meses de septiembre u octubre, y se fallará en los meses de febrero o marzo siguientes, al mismo tiempo que otros premios similares del CEPC (Premio Juan José Linz y Premio Nicolás Pérez Serrano).

En la próxima reunión de la Junta se estudiará ya un borrador de convenio con el CEPC.

#### 4 - IX Congreso.

Ausente de la reunión la representante del Comité organizador local del Congreso, Encarna Nicolás, se da lectura al mensaje que envió a los miembros de la Junta Directiva informando sobre la marcha de los preparativos, mensaje que sigue la Junta en este punto.

**4.1.- Conferenciantes.** Han aceptado la invitación: Miguel Artola (de la Real Academia de la Historia), Alicia Azuela (Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM-México) y Enzo Traverso (Universidad de Amiens). Los títulos de las conferencias: Artola: “La Constitución de 1812”; A. Azuela: “Representar la independencia: las construcciones de la nación en México”; E. Traverso: “La historiografía y la construcción de una memoria europea. Una reflexión crítica”.

**4.2.-** Se han recibido 315 **comunicaciones**, que se consideran un verdadero éxito para la Asociación. Han sido aceptadas en su totalidad por los coordinadores, lo que ha supuesto desdoblar algunos talleres.

**4.3.-** Se va a editar un **CD-ROM** con las comunicaciones, con ISBN. Por tanto, y debido a los plazos impuestos por las vacaciones de verano, no se incluirán las que lleguen fuera de plazo, es decir después del 20 de junio.

**4.4.-** Se está negociando con Editum (Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia) la publicación de un **libro** con las ponencias de los coordinadores y las tres conferencias. Parece que esta edición en formato libro plantea problemas, ya que no hay ponencias y que no es seguro que los conferenciantes estén dispuestos a dar un texto escrito.

**4.5.-** El comité organizador de la Universidad de Murcia propone buscar un **título** para el Congreso, algo que considera conveniente para la comercialización del CD, del libro y del cartel y tríptico de propaganda del Congreso. La Junta se reafirma en su anterior decisión de que el Congreso no tenga otro título que el genérico de *IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*.

**4.6.-** La **Secretaría Técnica** del IX Congreso la va a llevar CAJAMURCIA VIAJES-Dpto. Congresos, que va a encargarse de la inscripción de congresistas y comunicantes al Congreso, así como del alojamiento y

los viajes. También se pondrá en contacto con los conferenciantes, coordinadores de Taller y miembros de la Junta para organizar su desplazamiento y alojamiento en la ciudad durante los días del Congreso.

**4.7.-** En cuanto a las **subvenciones**, hay poca cosa hasta ahora. Se está a la espera de la respuesta de la Fundación Séneca y del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia. Caja Murcia aporta 3.000 € y las carpetas con propaganda de la ciudad. Se está a la espera de que se concreten las aportaciones de La Caixa y CAJAMAR.

**4.8.-** La celebración de la **Asamblea** será el jueves 18 por la tarde. No es necesario por el momento distinguir entre Asamblea ordinaria y extraordinaria, extremo que deberá precisarse en la convocatoria oficial que se envíe a los socios.

**4.9.-** Se aprueba el nuevo **cronograma** propuesto por el Comité organizador de la Universidad de Murcia (*anexo 1*).

**4.10.-** La Junta Directiva aprueba todas las gestiones del Comité organizador de la Universidad de Murcia y les felicita por el trabajo realizado, especialmente a Encarna Nicolás.

## *5.- Reforma de Estatutos.*

**5.1.-** La Comisión de **Revisión de Estilo** presenta su propuesta del proyecto de Estatutos, que se aprueba a falta de los últimos retoques que se puedan introducir en la reunión de la Junta del mes de junio, última antes de la Asamblea de Murcia (*anexo 2*). El texto definitivo de la propuesta de Estatutos deberá figurar como anexo en la convocatoria de dicha Asamblea, además de colgarse en la página web de la Asociación.

**5.2.-** Sobre la cuestión del **género** en el texto de los futuros Estatutos, se acuerda poner el masculino y el femenino sólo la primera vez que se menciona “asociados y asociadas” (en el título del capítulo II) y en el art. 23. En los artículos 22 y 24 se mencionará el cargo o institución, haciendo abstracción del género de la persona que lo desempeñe.

**5.3.-** En el último apartado del **art. 6** se elimina la palabra “Extraordinaria”.

**5.4.-** El **art. 15** se simplifica con la eliminación de los apartados e), f) y h) que figuraban en el proyecto.

**5.5.-** En el **art. 16** se sustituye la palabra *Junta* por *Asamblea*.

**5.6.-** En el **art. 19** se elimina la última frase del primer párrafo, que decía “En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente”.

**5.7.-** La redacción del **art. 21** queda como sigue: “Para la elección de la Junta Directiva y cualquier otra decisión que la Junta quiera proponer, se admitirá el voto por correo”.

**5.8.-** La redacción del **art. 22** queda como sigue: “La Presidencia y la Secretaría de las Asambleas Generales coincidirán con las de la Junta Directiva”.

**5.9.-** En el **art. 24.3)** se eliminan las palabras finales “como webmaster”.

**5.10.-** En la última frase del párrafo cuarto del **art. 26**, se sustituyen las palabras “del candidato” por “de la persona”.

**5.11.-** En el **art. 40** se sustituye la parte final, que decía “dos tercios de los socios”, por la expresión “la mayoría cualificada a la que se refiere el artículo 19 de estos Estatutos”.

#### *6.- Asuntos de Tesorería.*

**6.1.-** El Tesorero informa que en el día de la fecha la Asociación cuenta con 591 **socios**.

**6.2.-** Se presenta un informe de **ingresos y gastos** realizados desde la última reunión de la Junta, que se ajusta a las previsiones presupuestarias de la Asociación. Según dicho balance, el saldo al día de la fecha es de 18.569,71 € (sin movimiento alguno desde el 24 de enero).

**6.3.-** Los **recibos** del año 2008 se pasarán próximamente a los socios.

**6.4.-** Se acuerda elevar la cuota de **inscripción del Congreso** de Murcia a 70 € para los no socios y dejarla gratuita para los miembros de la Asociación.

**6.5.-** Se presupuesta una cantidad entre 250 y 300 € mensuales para la nueva **colaboradora** de la revista *Ayer*, en función de las horas que dedique.

#### *7.- Ruegos y preguntas.*

A propuesta de M<sup>a</sup> Cruz Romeo, se acuerda enviar una circular a los socios comunicando el éxito de la convocatoria para el congreso de Murcia, al cual se han presentado más de trescientas propuestas de comunicaciones, y agradeciendo la respuesta recibida.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 17:30 h.

## Anexo 1

	<b>Día 17-Miércoles</b>	<b>Día 18-Jueves</b>	<b>Día 19-Viernes</b>
Mañana	Recepción congresistas y entrega de documentación 8'30h-10'00h	Recepción congresistas y entrega de documentación 9'00- 10'00h	Recepción congresistas y entrega de documentación 9'00- 10'00h
Mañana	<b>Inauguración Congreso</b> <i>Lugar: Paraninfo</i> 9'30-10'00h	Recepción congresistas y entrega de documentación 9'00- 10'00h	Recepción congresistas y entrega de documentación 9'00-10'00h
Mañana Conferencias	<b>Conferencia Inaugural</b> Miguel Artola (Academia de la Historia) <i>Lugar: Paraninfo</i> 10'00-11'00h	<b>Conferencia General</b> Alicia Azuela (Univ. México) <i>Lugar: Paraninfo</i> 10'00-11'00h	<b>Conferencia de Clausura</b> Enzo Traverso (Univ. Amiens) <i>Lugar: Paraninfo</i> 10'00-11'00h
DESCANSO 11'00-11'30h	CAFÉ 11'00-11'30h	CAFÉ 11'00-11'30h	CAFÉ 11'00-11'30h
Mañana Talleres simultáneos	<b>Taller 1</b> <b>10 comunicaciones</b> <i>Sala Mariano Baquero</i> 11'30h-14'30h	<b>Taller 6</b> <b>13 comunicaciones</b> <i>Sala Mariano Baquero</i> 11'30h-14'30h	<b>Taller 10</b> <b>17 comunicaciones</b> <i>Sala Mariano Baquero</i> 11'30h-14'30h
Mañana Talleres simultáneos	<b>Taller 12</b> <b>26 comunicaciones</b> <i>Aula Antonio Soler</i> 11'30h-14'30h	<b>Taller 8</b> <b>20 comunicaciones</b> <i>Aula Antonio Soler</i> 11'30h-14'30h	<b>Taller 15 (I)</b> <b>37 comunicaciones</b> <i>Aula Antonio Soler</i> 11'30h-14'30h
Mañana Talleres simultáneos	<b>Taller 9</b> <b>6 comunicaciones</b> <i>Sala Jorge Guillén</i> 11'30h-14'30h	<b>Taller 11</b> <b>9 comunicaciones</b> <i>Sala Jorge Guillén</i> 11'30h-14'30h	<b>Taller 2</b> <b>16 comunicaciones</b> <i>Sala Jorge Guillén</i> 11'30h-14'30h
Mañana Talleres simultáneos	<b>Taller 4 (I)</b> <b>25 comunicaciones</b> <i>Lugar: Hemiciclo</i> 11'30h-14'30h	<b>Taller 14</b> <b>35 comunicaciones</b> <i>Lugar: Hemiciclo</i> 11'30h-15'30h <b>Taller 14 (I):</b> 11'30h-13h 13'00-13'20 Descanso <b>Taller 14 (II):</b> 13'20-15'30h	<b>Taller 5 (I)</b> <b>34 comunicaciones</b> <i>Lugar: Hemiciclo</i> 11'30h-14'30h
DESCANSO	DESCANSO 14'30-17'00h	DESCANSO 14'30/15'30h-17'00h	DESCANSO 14'30-17'00h
Tarde Talleres simultáneos	<b>Taller 4 (II)</b> <b>25 comunicaciones</b> <i>Lugar: Hemiciclo</i> 17'00h-20'00h	<b>ASAMBLEA AHC</b> <i>Lugar: Paraninfo</i> 17'00-19'30h	<b>Taller 5 (II)</b> <b>34 comunicaciones</b> <i>Lugar: Hemiciclo</i> 17'00h-20'00h
Tarde Talleres simultáneos	<b>Taller 7</b> <b>17comunicaciones</b> <i>Aula Antonio Soler</i> 17'00h-20'00h	Visita guiada al centro histórico de la ciudad 19'30h-21'30h	<b>Taller 15 (II)</b> <b>37 comunicaciones</b> <i>Aula Antonio Soler</i> 11'30h-14'30h
Tarde Talleres simultáneos	<b>Taller 13</b> <b>17 comunicaciones</b> <i>Sala Mariano Baquero</i> 17'00h-20'00h		<b>Taller 3</b> <b>20 comunicaciones</b> <i>Sala Jorge Guillén</i> 17'00h-20'00h
Tarde Talleres simultáneos	Vino de Honor <i>Ayuntamiento de Murcia</i> <i>Lugar: Edificio Moneo</i> 20'30h		<b>Taller 16</b> <b>11 comunicaciones</b> <i>Sala Mariano Baquero</i> 17'00h-20'00h
Tarde			<b>Clausura Congreso</b> <i>Lugar: Hemiciclo, 20'15h</i> 20'30h: Entrega Diplomas asistencia y participación Congreso

## Anexo 2

### **ASOCIACIÓN DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA ESTATUTOS**

**(Propuesta de reforma, revisada por la Comisión de Revisión de Estilo)**

#### **Capítulo I: Denominación, fines, domicilio y ámbito**

##### Artículo 1.

Con la denominación de Asociación de Historia Contemporánea se constituye una asociación de carácter científico y cultural<sup>1</sup>, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

##### Artículo 2.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

##### Artículo 3

La Asociación de Historia Contemporánea tiene como finalidad primordial estimular y promover la investigación, la enseñanza y las publicaciones relacionadas con el campo científico de la Historia Contemporánea, contribuir a la preservación y difusión de todo tipo de fuentes históricas, facilitando el acceso de los investigadores a las mismas.<sup>2</sup>

##### Artículo 4

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

1. Celebrar conferencias, congresos o coloquios sobre temas de Historia Contemporánea.
2. Celebrar, al menos cada cuatro años, un Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea.
3. Publicar una revista de Historia Contemporánea
4. Publicar y mantener al día una página web.
5. Impulsar, por sí misma o en colaboración con otras instituciones o editoriales, la publicación de estudios y documentos relacionados con la Historia Contemporánea
6. Atender a la conservación de los fondos documentales de Historia Contemporánea y promover que se facilite el acceso a los mismos de los investigadores.
7. Promover el intercambio y la colaboración investigadora y docente.
8. Impulsar la colaboración con entidades similares nacionales y extranjeras.
9. Establecer contactos y acuerdos con organismos, instituciones, entidades públicas o privadas o con personas físicas y jurídicas para la realización de sus fines.
10. Y, en general, realizar todas las actividades encaminadas a la consecución de sus objetivos.

##### Artículo 5.

La Asociación establece su domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez nº 28, DP. 46021, y desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio del Estado.

<sup>1</sup> Se ha eliminado “independiente” de la denominación “asociación independiente”.

<sup>2</sup> Se ha eliminado “y defender los intereses colectivos de los socios” en base a las dudas formuladas por la abogada.

#### Artículo 6.

La Asociación podrá federarse, confederarse o unirse<sup>3</sup> a entidades afines para contribuir al cumplimiento de sus fines, y en particular podrá integrarse como sección española en asociaciones internacionales de similares características, finalidades y actividades.

Esta decisión, en su caso, se adoptará en una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva.<sup>4</sup>

### **Capítulo II: de los asociados<sup>5</sup>**

#### Artículo 7

Los asociados podrán ser ordinarios y honorarios.

Son asociados ordinarios los fundadores y los que se adhieran con posterioridad, existiendo igualdad de derechos y deberes entre todos.

Son asociados ordinarios colectivos aquellas instituciones u organismos que paguen la correspondiente cuota.<sup>6</sup>

Son asociados honorarios los que en virtud de sus méritos científicos, su prestigio, o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. Los asociados honorarios podrán ser individuales o colectivos.

#### Artículo 8

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Para adquirir la condición de asociado ordinario, además de tramitar la correspondiente solicitud, se requerirá ser persona física o jurídica, mayor de edad y estar en relación profesional o científica con la Historia Contemporánea y contar con la aceptación de la Junta Directiva.

La condición de asociado honorario la concederá la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

#### Artículo 9

Los asociados ordinarios tienen los derechos siguientes:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- d) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias y propuestas a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

#### Artículo 10

Son deberes de los asociados ordinarios:

---

<sup>3</sup> Federarse, confederarse, unirse (se ha añadido “confederarse, unirse a”, según Art.3f de la Ley de Asociaciones) y a propuesta de la abogada.

<sup>4</sup> Comentario de la abogada: En Asamblea General (no tiene porque ser Extraordinaria), y además, si queréis, podéis exigir una mayoría más reforzada que la simple.

<sup>5</sup> “Asociados” y no “Socios”, según la Ley.

<sup>6</sup> A propuesta de la abogada, estudiar si le interesa a la Asociación aceptar a estos asociados ordinarios colectivos, es decir instituciones u organismos que paguen una cuota y reciban la revista.

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Contribuir a los gastos de la Asociación abonando las cuotas que se fijen.<sup>7</sup>
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

#### Artículo 11

Los asociados honorarios tendrán los mismos derechos y deberes que los ordinarios, salvo que estarán exentos del pago de cuotas.<sup>8</sup>

#### Artículo 12<sup>9</sup>

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por impago de cuotas durante dos de los periodos establecidos.

### **Capítulo III: De la administración y gobierno de la Asociación**

#### Artículo 13

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General de asociados.
- b) La Junta Directiva.

#### Artículo 14

La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.<sup>10</sup>

Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

#### Artículo 15

Las Asambleas ordinarias se celebrarán anualmente<sup>11</sup> y son sus funciones<sup>12</sup>:

<sup>7</sup> La redacción de la Ley es, literalmente: “Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio”.

<sup>8</sup> La abogada recomienda que se tenga en cuenta que este redactado concede los siguientes derechos a los socios honorarios: disfrutar de ventajas que pueda obtener la Asociación y ser electores y elegibles para cargos directivos.

<sup>9</sup> La abogada insiste en que no decimos nada sobre la transmisibilidad de la condición de asociado, por lo tanto, será intransmisible por aplicación supletoria de la Ley (Art.20)

<sup>10</sup> Este redactado que es el de la Ley substituye al anterior, mucho más barroco, que era: “La Asamblea General de socios es el órgano supremo y de expresión de la voluntad de la Asociación y estará formada por todos los socios de la misma.

<sup>11</sup> Substituye a “cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados” y no se puede alterar porque la Ley de 2002 lo hace obligatorio y lo que plantean los modelos de estatutos es dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

<sup>12</sup> Por recomendación de la especialista que en este caso se acoge a lo que llama “modelos de Estatutos”, este redactado substituye a :

“Examinar y aprobar la memoria de la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de todas las gestiones llevadas a cabo y de las actividades realizadas por la Asociación durante el año anterior.

1. Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos del año siguiente y las cuotas ordinarias o extraordinarias que proponga la Junta Directiva, así como el estado de cuentas del año anterior.

- a) Aprobar la Gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- e) Disolución de la Asociación
- f) Modificación de Estatutos
- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación (lo que requiere el acuerdo de modificación de los estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en asamblea, Art.11.5)
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social

#### Artículo 16

Requieren acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada al efecto la Modificación de Estatutos y el Acuerdo de Disolución de la Asociación.<sup>13</sup>

#### Artículo 17

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.<sup>14</sup>

#### Artículo 18

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

#### Artículo 19

- 
- 2. Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva;
  - 3. Elegir la Junta Directiva cuando corresponda.”

Nótese que, como mínimo, las facultades e, f, g y h, como ponéis en el Art. 19, requieren mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, según Art, 12d) de la ley.

<sup>13</sup> *Substituye a: “Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados” Y substituye también al siguiente listado de funciones*

- 1. Elegir los miembros de la Junta directiva cuando se trate de vacantes producidas antes de finalizar el periodo de su mandato. Los elegidos lo serán tan sólo hasta completar el plazo que falte para las elecciones siguientes.
- 2. Modificar los estatutos. [se elimina el apartado 3: “Aprobar los reglamentos de régimen interior, si así se desea”.]
- 3. Decidir sobre la disposición o enajenación de los bienes del patrimonio de la Asociación.
- 4. Decidir sobre la disolución de la Asociación.

La abogada añade: “Y es que para decidir el resto de cuestiones no es necesario convocar una Junta Extraordinaria, podéis aprovechar la ordinaria para hacerlo. Como tal, la Junta Extraordinaria no tiene facultades, sino que se requiere convocarla, como mínimo, para modificar estatutos y decidir sobre la disolución (pudiendo añadirse otras causas de convocatoria).

<sup>14</sup> *Abogada: No una hora, según algunos modelos de estatutos, pero la Ley no dice nada al respecto, así que entiendo que es posible fijar media hora.*

La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente<sup>15</sup>.

Será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes del patrimonio de la Asociación.
- d) Acuerdo para integrarse a otras asociaciones o para constituir una Federación.

#### Artículo 20

Las votaciones de la Asamblea se realizarán a mano alzada, salvo que el 5 por ciento de los asociados asistentes solicite que sea secreta.

#### Artículo 21

Para la elección de la Junta Directiva y para cualquier otra decisión para la que la Junta quiera proponer este procedimiento, se admitirá el voto por correo.

En tales casos, la Junta Directiva deberá organizar la votación por correo de modo que haya un plazo de al menos 30 días naturales entre la comunicación a los asociados y el escrutinio y que queden garantizados el derecho de participación, la limpieza del proceso y el carácter secreto del voto.

#### Artículo 22

El Presidente y el Secretario de las Asambleas Generales serán los de la Junta Directiva.

#### Artículo 23

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores, obligarán a los asociados, incluso a los no asistentes, y quedarán registrados en un acta que firmarán el Secretario y el Presidente, y será sometida a la aprobación de la siguiente Asamblea.<sup>16</sup>

#### Artículo 24

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales.

En la primera sesión que celebre la Junta Directiva después de haber sido renovada, distribuirá entre sus vocales las siguientes responsabilidades:

- a) Secretario
- b) Tesorero
- c) Director de la revista
- d) Secretario de la revista
- e) Vocal responsable de la página web de la Asociación como webmaster.
- f) Vocal responsable de congresos, conferencias y coloquios.

#### Artículo 25

Los cargos que componen la Junta Directiva no llevarán aparejada remuneración económica alguna.

Podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o/y por expiración del mandato.

#### Artículo 26

---

<sup>15</sup> Sobre el voto de calidad del presidente dice la abogada: Lo veo para la Junta Directiva, pero no para la Asamblea General.

<sup>16</sup> No entiendo con qué objetivo, si en el Acta únicamente se trata de reflejar los acuerdos ya tomados por la Asamblea

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, se renovarán por mitades y serán designados o revocados por la Asamblea General.<sup>17</sup>

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Las candidaturas para la elección o renovación parcial de la Junta Directiva se votarán en listas cerradas y bloqueadas; las candidaturas incluirán tanto los nombres como aquellos cargos de la Junta que hayan de elegirse. En caso de que corresponda la de Presidente, la candidatura incluirá la especificación del candidato que concurre a tal elección.

Dichos cargos no podrán desempeñarse durante más de dos periodos consecutivos.

#### Artículo 27

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros.

Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

#### Artículo 28.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que pudieran haber dado motivo para ello.
- e) Nombrar delegados para determinadas actividades de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de asociados.

#### Artículo 29

Son facultades del Presidente:

- a) Ostentar la representación legal y la gestión de la Asociación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- e) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

#### Artículo 30

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Añadir que serán designados y revocados por la Asamblea General.

### Artículo 31

Son facultades del Secretario:

- a) Levantar actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas, con el visto bueno del Presidente.
- b) Custodiar y llevar los libros legalmente establecidos (excepto el de contabilidad), documentos y sellos de la Asociación.
- c) Hacer que se cursen a los registros correspondientes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos inscribibles.
- d) Llevar el registro y fichero de los asociados.
- e) Expedir certificaciones
- f) Dirigir los trabajos puramente administrativos de la Asociación así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.<sup>19</sup>

### Artículo 32

Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Llevar en orden los libros de contabilidad.
- c) Mantener actualizado el inventario del patrimonio de la Asociación.
- d) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- e) Comunicar al Secretario las actualizaciones del registro y fichero de asociados en función del pago de cuotas.
- f) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.<sup>20</sup>

### Artículo 33<sup>21</sup>

La Junta Directiva ejerce funciones de Consejo de Redacción de la revista bajo la coordinación del director y el secretario de la misma. La revista cumplirá los criterios de calidad exigibles a las publicaciones científicas, tanto formales como de contenido, sometiendo a evaluación externa y por pares todos los artículos recibidos.

Son funciones del Consejo de Redacción.

- a) Decidir sobre los contenidos de la revista.
- b) Establecer las características formales, la periodicidad y las condiciones de edición de la revista.
- c) Realizar y buscar propuestas provenientes de la comunidad académica.
- d) Seleccionar evaluadores para los artículos recibidos y, en caso de discrepancia entre los informes solicitados, encargar evaluaciones adicionales.

Son funciones del director de la revista:

- a) Informar al Consejo de Redacción de la marcha general de la revista.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Redacción.
- c) Supervisar los trabajos de edición.

---

<sup>18</sup> La abogada sugiere “especificar cómo se ha de realizar la delegación (por escrito, o no) o si hay alguna facultad indelegable”.

<sup>19</sup> A propuesta de la abogada y según algunos modelos de estatutos se ha añadido: “Así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan”.

<sup>20</sup> ojo: la Ley impone un modelo teórico de funcionamiento económico distinto del nuestro, al menos en el plano teórico: todo gasto o movimiento de fondos lo ejecuta el Tesorero, pero el responsable último sólo puede ser el Presidente, quien se considera responsable de los mismos y por lo tanto debe autorizarlos de forma expresa o tácita; ver 29.c]

<sup>21</sup> Redacción propuesta por Mari Cruz Romeo y Javier Moreno Luzón

- d) Tomar decisiones sobre los contenidos de la revista en situaciones imprevistas.
- e) Decidir en caso de empate dentro del Consejo de Redacción.

Son funciones del secretario de la revista:

- a) Asistir al director en sus funciones.
- b) Cumplir los acuerdos del Consejo de Redacción.
- c) Realizar el seguimiento del proceso de evaluación de los artículos recibidos.
- d) Transmitir al Consejo de Redacción las propuestas que lleguen e informarle acerca del proceso de evaluación de los artículos recibidos.
- e) Coordinar los trabajos de edición.

#### Artículo 34

La Asociación podrá nombrar corresponsales en diferentes instituciones o centros de investigación o docencia españoles o extranjeros.

Serán funciones de estos corresponsales:

- a) Difundir en sus centros las actividades y pronunciamientos de la Asociación.
- b) Transmitir a los órganos de gobierno y administración de la Asociación información sobre sus centros, en particular aquella que pueda ser de interés para su difusión entre los asociados.
- c) Fomentar la inscripción de nuevos asociados y la participación activa de los ya inscritos en la vida de la Asociación.
- d) Facilitar la comunicación de los órganos de gobierno y administración de la Asociación tanto con las autoridades como con los colectivos profesionales de sus respectivos centros de docencia o investigación.

### **Capítulo IV: Recursos de la Asociación**

#### Artículo 35

El patrimonio de la Asociación está constituido por los bienes de su propiedad, recogidos en el inventario que elabora y actualiza el Tesorero.

#### Artículo 36

Forma parte del patrimonio de la Asociación su fondo bibliográfico, que podrá ser cedido por convenio para su custodia y gestión a otros organismos o instituciones.

#### Artículo 37

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de asociados.<sup>22</sup>
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

#### Artículo 38

Las cuotas obligatorias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, no siendo reintegrables en caso alguno y dedicándose a atender las necesidades de la Asociación.

#### Artículo 39

Anualmente y con referencia al 31 de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance de la situación, que se formalizará en una Memoria y será expuesto a disposición de los socios con anterioridad a la Asamblea general ordinaria, que deberá aprobarlo o censurarlo.

---

<sup>22</sup> Se suprime aquí “, periódicas o extraordinaria” porque no se establece antes más que el pago de cuotas.

## Capítulo V: Disolución de la Asociación

### Artículo 40

La Asociación puede disolverse por voluntad de una Asamblea General Extraordinaria de socios que lo acuerde con el apoyo de los dos tercios de los socios.<sup>23</sup>

### Artículo 41

Acordada la disolución, la Asamblea Extraordinaria designará tres socios liquidadores que, junto al Presidente y el Tesorero, compondrán la Comisión Liquidadora que procederán a efectuar la liquidación, pagando las deudas, y fijando el haber líquido si lo hubiera.

### Artículo 34º

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación se donará a una entidad sin ánimo de lucro relacionada con la investigación o el patrimonio histórico.

### Disposición transitoria:

Los presentes Estatutos deberán ser aprobados en una Asamblea General Extraordinaria. [De conformidad con el artículo 14.B.2 de los Estatutos vigentes].

[Hay que estudiar el resto del proceso:

1º Si la reforma de Estatutos hace cesar a la Junta Directiva actual en pleno, o ésta continúa con el cómputo de los años de su mandato como si fuera con los mismos Estatutos.

2º Si la reforma hace que la Junta pase a considerarse en funciones hasta que la siguiente Asamblea Ordinaria elija una primera Junta ajustada a lo que aquí se prevé]<sup>24</sup>

### FIRMAS Y FECHA<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> [Según Art. 19 de los Estatutos. Contradice la mayoría “cualificada” de la mitad más uno de los presentes, a la que se refiere el artículo 19.2.a

<sup>24</sup> Añadiría, como cláusula de cierre: “En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias (como sabéis, no existe Reglamento de ésta Ley)”.

<sup>25</sup> Firmarán el Presidente y Secretario al final y en cada una de las hojas de los Estatutos. Además debe hacerse constar la fecha de la Asamblea General en la que se acuerde la modificación estatutaria.